

Puntos clave en subcontratación laboral, inspecciones y cumplimiento

Mtra. Norma Gabriela López Castañeda

21 de julio del 2022

FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa existe una política de cumplimiento”



www.concanaco.com.mx



Mtra. Norma Gabriela López Castañeda

Directora de Incorporación y Recaudación en el Instituto Mexicano del Seguro Social

Abogada por el ITAM, Maestra en Derecho Fiscal por la Universidad Panamericana, con certificación en impuestos internacionales por la Universidad de Nueva York.

Desde diciembre 2018 tiene a su cargo la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde ha laborado por 8 años y desempeñado diversos puestos, dentro de los cuales destacan: Directora de Administración y Titular de las unidades de Incorporación al Seguro Social y de Fiscalización y Cobranza.

Actualmente, es responsable a nivel nacional de la recaudación de cuotas obrero patronales, así como de los procesos tendentes a ampliar la base de asegurados.

Ha ejercido otros cargos, dentro de los que resaltan: Directora Corporativa Jurídica y Fiduciaria del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Directora de Legislación en Materia de Productos y Aprovechamientos, así como Directora de Legislación en Materia de Derechos, estos dos últimos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde laboró durante 11 años.

Subcontratación Laboral, inspecciones y cumplimiento

CONCANACO

Julio 2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Problemática que existía para combatir la SUBCONTRATACIÓN LABORAL en materia de seguridad social



A pesar de que la subcontratación estaba regulada en la propia LSS, al IMSS le resultaba imposible ejercer control efectivo respecto de su cumplimiento por las siguientes razones:

- Responsabilidad solidaria entre el contratante de los servicios de subcontratación laboral o patrón real y la empresa prestadora de los servicios de personal, misma que en la práctica resultaba subsidiaria, al exigir la propia ley el agotamiento de las acciones de cobro ante la empresa prestadora del servicio, previo al requerimiento al cliente o patrón real.
- Inicio de facultades de fiscalización sin recuperación de créditos, en virtud de que muchas de las prestadoras de servicios eran “empresas de papel” que no contaban con activos para hacer frente a sus obligaciones, o tan solo desaparecían, migrando a los trabajadores a otras empresas en donde volvían a incumplir obligaciones.
- Inexistencia de una clasificación específica para las prestadoras de servicios y las mismas se registraban en diversas actividades, sin que pudieran identificarse fácilmente.
- La facilidad administrativa de generar un Registro Patronal por Clase que se otorgaba a las prestadoras de servicios de personal era utilizada indebidamente por algunas empresas que no eran prestadoras de servicios de personal, con la finalidad de disminuir las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- A pesar del deber a cargo de las prestadoras de servicios de registrar sus contratos, una sanción económica muy baja ante incumplimiento que no inhibía la elusión de la obligación.
- El único mecanismo de identificación de prácticas de subcontratación ilegal era a través de actos de verificación y fiscalización de obligaciones, en un marco de capacidades finitas en el IMSS y con altos costos administrativos.

Problemática que existía para combatir la SUBCONTRATACIÓN LABORAL en materia de seguridad social



Los mecanismos que las prestadoras de servicios de personal ilegales utilizaban generaban altos costos administrativos para demostrar la elusión y evasión de cuotas obrero patronales, los cuales principalmente eran:

- Esquemas de contratación tendentes a simular la inexistencia de una relación laboral (subordinación entre el empleador y la persona trabajadora): Honorarios puros y asimilados a salarios.
- Registro de los trabajadores con un salario inferior al real y compensación del complemento salarial a través de otros mecanismos de pago no auditables por el IMSS: honorarios, tarjetas innominadas, etc.
- Uso de conceptos ajenos a la integración del salario base de cotización tendentes a la subdeclaración de éste: casa habitación, vales de despensa, apoyo para renta, participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- Desagregación de la plantilla laboral de un mismo centro de trabajo en diversas empresas que declaraban actividades laborales distintas, con la finalidad de disminuir las aportaciones del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Necesidad de instrumentar diferentes mecanismos de revisión coordinados entre autoridades, que si bien generaban incrementos salariales y restitución de derechos, resultaban muy costosos en tiempo empleado y gastos administrativos.



¿Qué afectaciones generaba a los trabajadores?

1. Falta de acceso a la seguridad social para el trabajador y sus familias en el caso de omisiones en su registro.
2. Menor importe de las incapacidades temporales o permanentes por enfermedad o accidente de trabajo.
3. Menor capitalización en el Fondo de Ahorro para el Retiro, lo cual afectaba la pensión del trabajador, pensiones de viudez u orfandad.
4. Menor capacidad económica para solicitar un crédito de vivienda.
5. Falta de acceso a derechos laborales tales como participación en las utilidades de la empresa, generación de antigüedad y liquidaciones conforme a Ley.

¿Qué afectaciones generaba a las empresas?

1. Disminuían la competitividad de aquellas empresas que sí cumplían con sus contribuciones, debido a depredación de precios y ofertas en sus productos con ahorros mal habidos.
2. Sanciones administrativas ante el incumplimiento de obligaciones por parte de empresas prestadoras de servicios de personal; es decir, afectaciones importantes a las finanzas del patrón real por la generación de créditos fiscales en su contra.
3. Para el universo de empresas que recurrían a la subcontratación laboral el monto de evasión representaba entre el 0.2% y el 1% de sus ingresos anuales. Por lo tanto, el pago correcto de cuotas obrero patronales no representaba una carga financiera importante para las mismas.
4. Responsabilidades de índole penal por participar en un delito de defraudación fiscal, que incluso puede alcanzar 9 años de prisión.



Afectaciones para el IMSS

1. Se llevaron a cabo diversas revisiones en el marco de la estrategia de colaboración entre el IMSS y la STPS, el INFONAVIT, el SAT, la UIF y la PFF.

Se logró que las personas trabajadoras bajo esquemas de evasión incrementaran su salario base de cotización en porcentajes superiores al 40%. En el caso de una empresa con 869 personas trabajadoras, cuyo salario base de cotización en el esquema de subcontratación era de 166 pesos, éste subió a 865 en virtud del reconocimiento como trabajadores por parte del patrón real, lo que representó un aumento de 421%.

Tres principales grupos de empresas que operaban con esquemas agresivos de subcontratación agrupaban a más de 242 mil puestos de trabajo. El salario base de cotización promedio de las personas trabajadoras bajo subcontratación era de 243 pesos, mientras que el salario base de cotización promedio del sector económico al cual pertenecían las empresas concernidas era de 386 pesos. Esto conllevaba una afectación en cuotas obrero patronales estimada en 773 millones de pesos anuales.

Afectaciones para el IMSS

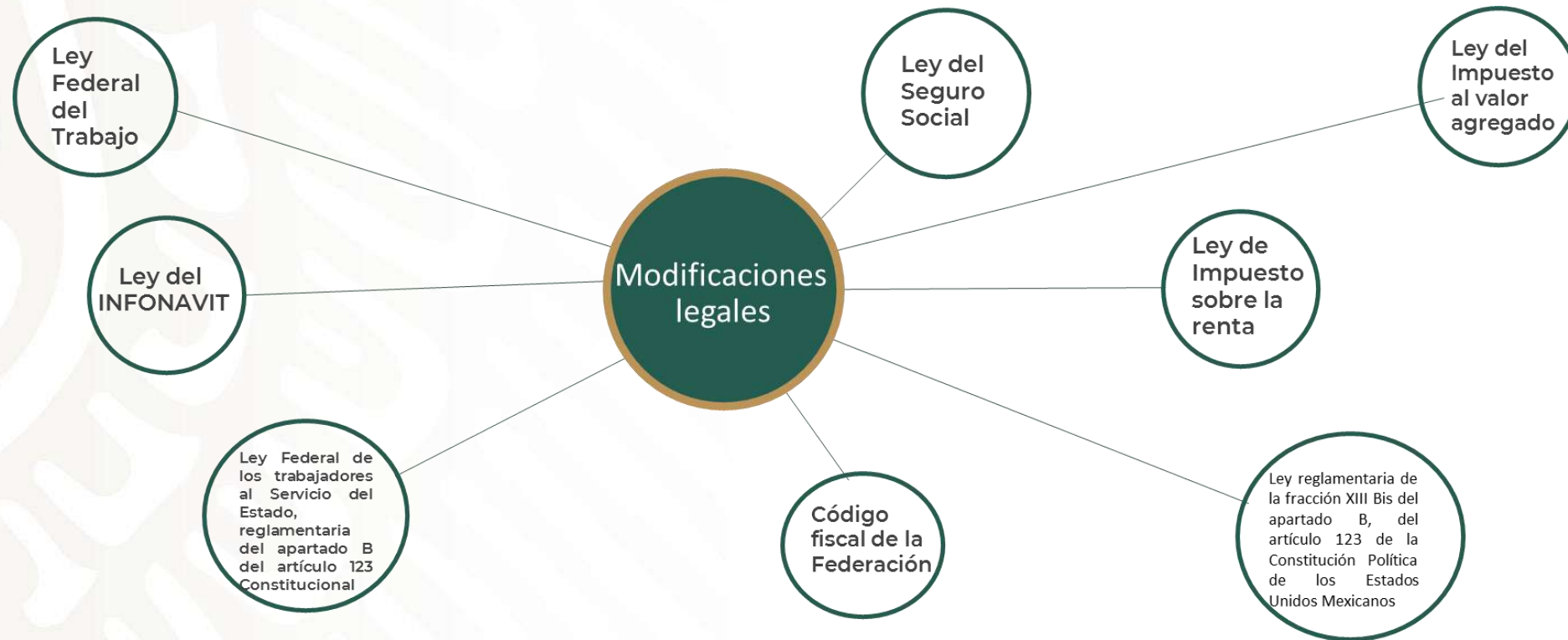
2. Cobertura de prestaciones no fondeadas a trabajadores debido a que los ingresos que, en términos de los registros institucionales, el Instituto debía recibir eran mucho menores como resultado de prácticas abusivas que dejaban adeudos incobrables, mientras que la obligación de otorgar prestaciones a los trabajadores persistía.
3. Al no tener la captación real de los recursos las prestaciones médicas y sociales otorgadas a los trabajadores se veían limitadas.
4. Incremento en gastos administrativos por el ejercicio de facultades de verificación y fiscalización sin resultados de ingresos, debido a las prácticas de subcontratación ilegal.
5. Limitaciones para hacer crecer la infraestructura institucional y realizar la compra de insumos médicos, así como deterioro en los servicios que el Instituto presta.



Reforma en materia de Subcontratación Laboral








El 23 de abril del 2021 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a las siguientes leyes:



Estas modificaciones garantizan los derechos laborales al prohibir la subcontratación de personal, *salvo para obras o servicios especializados que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de las empresas contratantes.*

Principales aspectos de la Reforma



-  Se elimina la intermediación laboral y la prestación de servicios de personal para, exclusivamente, permitir la subcontratación de servicios u obras especializados.
-  Responsabilidad solidaria del beneficiario ante incumplimientos por parte del contratista en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.
-  Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán operar, entre otras fases, en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación del mismo sin que sean considerados patrones. Para dichos efectos, se considerarán como patrones a los beneficiarios de los servicios prestados por la agencia de empleo.
-  Desaparece el Registro Patronal por Clase que las prestadoras de servicios de personal podían solicitar para inscribir a sus personas trabajadoras a nivel nacional.
-  Aquéllos que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y proporcionar al IMSS, cuatrimestralmente, la información de los contratos que celebren con sus clientes.

Efectos de la Reforma de Subcontratación Laboral



- Otorgó certeza a las relaciones laborales y acceso pleno a la seguridad social, al generar la migración de 2.9 millones de personas trabajadoras de una prestadora de servicios de personal a una empresa real.
- Entre noviembre 2020 y junio 2022, el SBC subió de \$469 a \$593, lo que equivale a un incremento del 26.6%. Es importante señalar que en el caso de las mujeres el incremento fue del 30%.
- Se destaca la modificación en la categoría del tipo de trabajador ya que en noviembre de 2020, el 83% eran permanentes; al 30 de junio de 2022, 90% se ubicó como permanente.
- La Reforma de Subcontratación incrementó la permanencia de los trabajadores; se dejó de truncar la relación laboral. De los 2.9 millones de trabajadores que dejaron el esquema de subcontratación al cierre de noviembre de 2021, 2.8 millones cotizaron los 31 días de diciembre de 2021; en diciembre 2020, sólo 2.7 millones cotizaron los 31 días. Esto implica que 82,562 personas tuvieron una mayor cotización en 2021 contra 2020.

Aún más, considerando las personas que cotizan entre 26 y 30 días 13,802 trabajadores también tuvieron una mayor cotización a la observada en 2020.
- No generó distorsión alguna en el mercado laboral formal; es decir, no generó un incremento en el número de bajas.

Distribución de las personas trabajadoras por número de días cotizados en diciembre 2020 contra diciembre 2021
(se consideran a 2.9 millones de personas trabajadoras migradas al 30 de noviembre)

Días cotizados	2020	2021	Diferencia
Sin cotizaciones	52,876	4,238	-48,638
De 1 a 5 días	26,685	12,291	-14,394
De 6 a 10 días	20,929	16,448	-4,481
De 11 a 15 días	25,470	16,742	-8,728
De 16 a 20 días	30,122	20,456	-9,666
De 21 a 25 días	31,646	21,189	-10,457
De 26 a 30 días	21,648	35,450	13,802
31 días	2,687,554	2,770,116	82,562
Total	2,896,930	2,896,930	



Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados ICSOE



Antecedentes DOF 23/04/2021

Según el Decreto por el que, EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL, se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales dos de las principales reformas fueron:

Ley Federal del Trabajo: prohibir la figura de la subcontratación y permitir la prestación de servicios y ejecución de obra especializados, siempre que no forme parte del objeto social ni de la actividad preponderante del contratante; que el contratista se encuentre registrado en el PADRÓN de prestadores de servicios especializados o ejecutores de obras especializadas a cargo de la STPS y que, los servicios u obras, se formalicen mediante contrato por escrito.



Ley del Seguro Social: obligación del contratista de INFORMAR al IMSS de los CONTRATOS CELEBRADOS al amparo de las nuevas disposiciones de la LFT y la responsabilidad solidaria del contratante en caso de incumplimiento del contratista, respecto de las obligaciones en materia de seguridad social con los trabajadores que presta el servicio especializado o ejecuta la obra especializada.



Reformas a la LFT



Solamente se permite la subcontratación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas:

- cuando resulten ajenos al objeto social y a la actividad económica preponderante del contratante.
- siempre que el prestador del servicio o ejecutor de la obra esté registrado en el **REPSE**.

Para el **ALTA**
en el **REPSE**

LFT establece que el **contratista** debe estar **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.**



Enlace entre aplicativos STPS-IMSS

Verificación de cumplimiento en línea



Positiva: 658,322 (72%) **Negativa:** 96,414 (11%)
Sin Opinión: 159,450 (17%) **Total:** 914,186

Gracias a esta implementación y **sin necesidad de designar personal** para el cobro o emisión de opiniones de cumplimiento, **de junio a diciembre de 2021** se logró la **recuperación de 196 millones de pesos*** correspondientes a patrones que, para poder realizar su trámite y quedar inscritos en el REPSE, tuvieron que pagar la totalidad de sus créditos vigentes para obtener una opinión positiva.

* Ingresos acumulados a mayo de 2022: **335 millones de pesos**



Informativa de Contratos de Servicios u Obra Especializados ICSOE

Tras la Reforma en materia de subcontratación, el tercer párrafo del artículo 15 A de la LSS establece la obligación del contratista de **informar cuatrimestralmente al IMSS los contratos celebrados** por la prestación de sus servicios especializados o ejecución de obras especializadas.

Con la finalidad **de facilitar el cumplimiento** de la informativa a los contratistas y **ofrecer datos a las áreas** de fiscalización **del IMSS**, el pasado 27 de agosto se puso en operación el sistema ICSOE; cuyas características principales son:

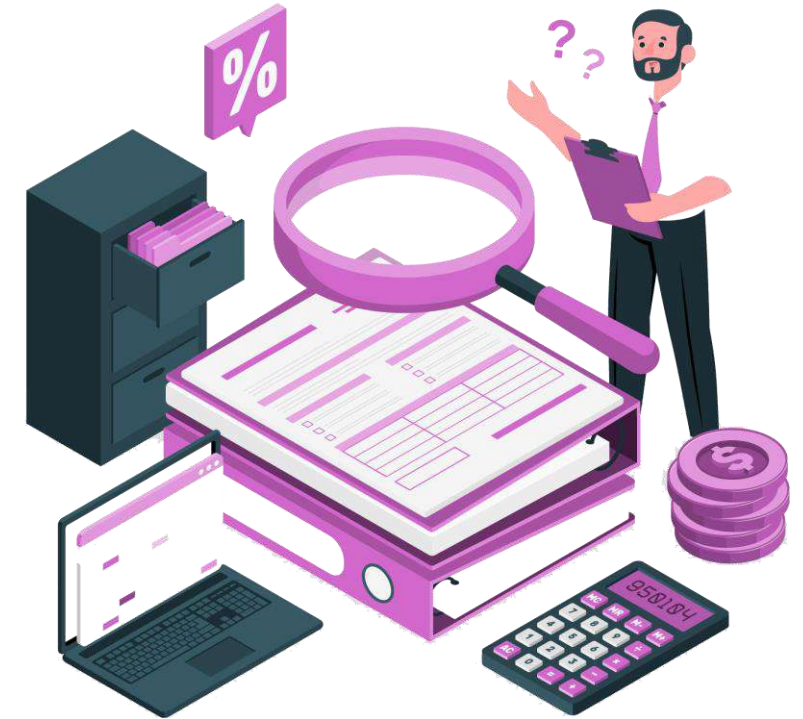
- Aplicativo web, de acceso totalmente en línea
- Disponibilidad las 24 hrs. los 365 días del año
- Carga de trabajadores, uno a uno o de forma masiva
- Asignación de capturistas para la carga de información
- Firma y presentación electrónica, exclusiva del contratista



Beneficios del ICSOE:



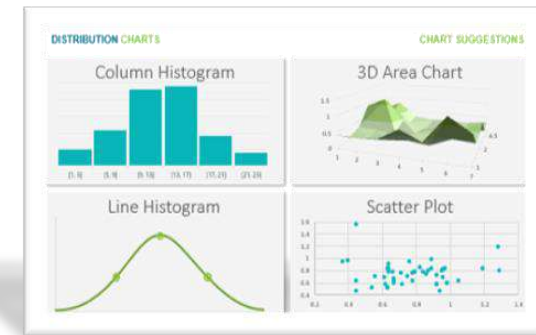
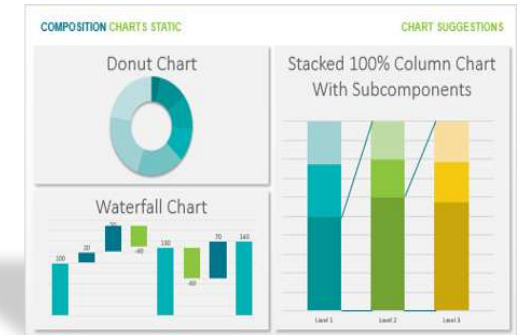
- Facilita el cumplimiento voluntario de los sujetos obligados de acuerdo con el artículo 15 A de la LSS.
- Dota de información explotable, homogénea y comparable a las áreas del Instituto y entes con los que se tengan celebrados convenios de colaboración e intercambio de información.
- Fomenta la transparencia de la información de los contratos reportados en las informativas declaradas por los contratistas.
- Mejora la imagen del IMSS al automatizar los servicios brindados a los usuarios.
- Reduce los costos, al permitir la presentación de la información vía Internet y la autogestión de usuarios.
- Disponibilidad de la información presentada y documentación adjunta para consulta durante 5 años.



Siguientes pasos:



- Permitir la actualización de la información previamente reportada.
- Promover el cumplimiento voluntario y oportuno.
- **Dar certeza al contratante del cumplimiento del contratista, a través de la publicación del listado o de contratos presentados al IMSS.**
- Analizar la información y, en su caso, comunicar a los contratistas las inconsistencias detectadas para su oportuna corrección.
- Verificar la veracidad de las operaciones reportadas al Instituto.

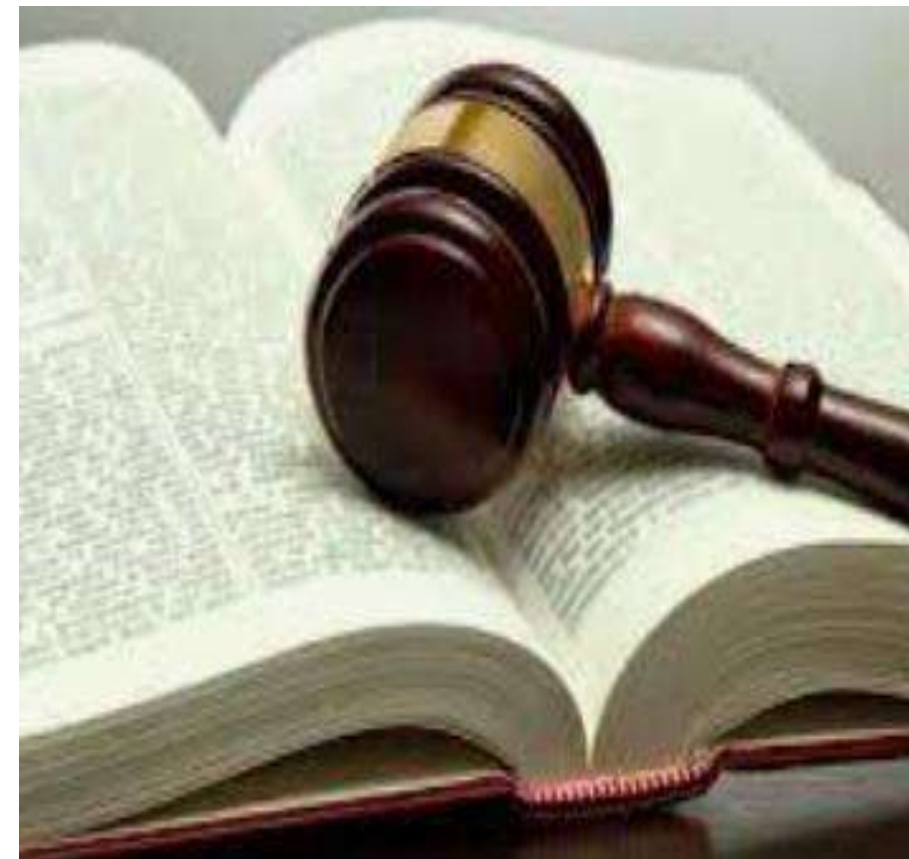


Aspectos relevantes



Como consecuencia de los diferentes planteamientos o situaciones que se generaron durante la presentación de las Informativas correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2021, y con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica a los obligados.

El pasado 13 de abril se publicó en el DOF el Acuerdo ACDO. AS2.HCT.300322/68.P.DIR, por el que se aprueban los “Lineamientos generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el tercer párrafo del artículo 15 A de la Ley de Seguro Social; es decir, los —Lineamientos del ICSEO—.



Aspectos relevantes



- ICISOE como medio de presentación
- **e.firma** del prestador de servicio o ejecutor de obra especializados para el envío de la Informativa al IMSS
- Fechas de presentación de las Informativas
- Tipo de informativas
- Facultades del Instituto para orientar y promover el cumplimiento
- Solicitud de información a contratantes para validar la información reportada por los contratistas



Lineamientos Generales ICSOE

Listado público. Información de contratos recibida



Del contratista y contratante:

- Nombre, denominación o razón social
- Tipo de persona.

Del contrato:

- Folio del contrato
- Servicio u obra especializados contratados
- Fecha de inicio y fin del contrato
- Número de trabajadores con que se dará cumplimiento al contrato

De la Informativa:

- Cuatrimestre
- Año
- Tipo de informativa
- Folio
- Fecha de presentación



Canales de atención



GOBIERNO DE
MÉXICO



En caso de dudas, podrá contactarnos por los medios siguientes:



orientacion.icsoe@imss.gob.mx



800 623 2323, opción 5 y posteriormente 5, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.



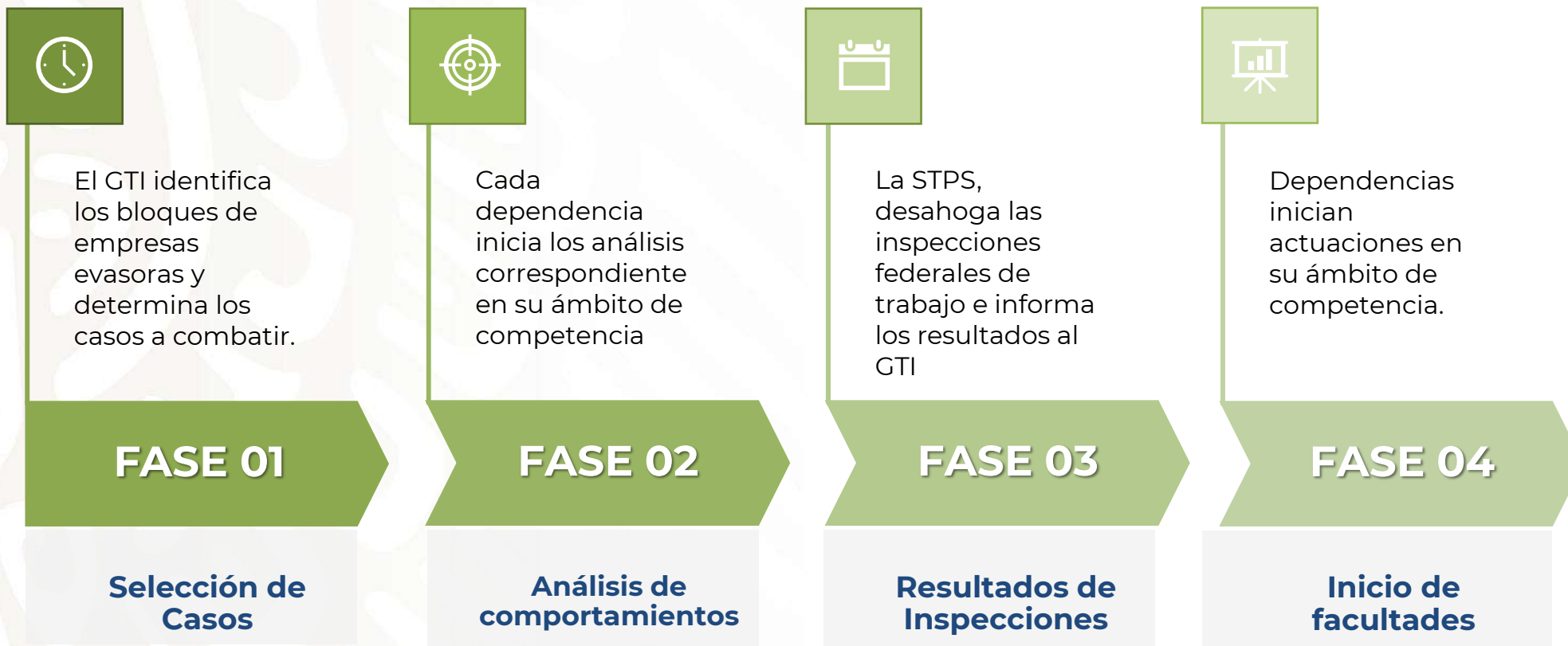
Fuera del horario mencionado, puede dejar un mensaje en el buzón de voz con sus datos de contacto y en el próximo día hábil le contactaremos.



Estrategia GTI – En materia de Inspección Federal de Trabajo



Visitas de Inspección derivadas del convenio de colaboración administrativa.



STPS
SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



PPF Procuraduría Fiscal
de la Federación



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Grupo de Trabajo Interinstitucional

Vigilar e Impulsar el correcto cumplimiento de obligaciones



El GTI cuenta con mecanismos de análisis de información interdependencia que permite identificar conductas atípicas en relación al correcto cumplimiento de obligaciones materia de seguridad social y laboral.

Análisis

Cruces de
Información
InterInstitucional

Comportamiento
Integral de
empresas



Incumplimiento a
la normatividad
vigente aplicable

Comportamientos
atípicos



Antecedentes de
fiscalización,
esquemas evasores

Estrategia
de combate GTI



Impulsar el
cumplimiento de
obligaciones

Actuaciones
coordinadas en el
ámbito de
competencia de
cada dependencia

32-D Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social



Confiere una visión de 360 grados de la situación fiscal de una empresa —incluyendo, por ejemplo, a todo proveedor de bienes o servicios de entes públicos—:

Indica si hay adeudos ante el Instituto y, de ser el caso, actos de fiscalización en proceso o si se ha interpuesto algún medio de defensa y el número de trabajadores registrados.

Para que un particular con interés tuviera acceso a la Opinión de Cumplimiento de un patrón, éste debía conferir al Instituto autorización para compartirla con el primero.

Por su parte, los entes públicos, partidos políticos, fideicomisos, fondos, sindicatos o personas físicas o morales que para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública requerían la Opinión de Cumplimiento de posibles proveedores debían suscribir convenios de confidencialidad con el Instituto para poder consultarla.

Dichas dificultades han sido superadas, con las recientes reformas al Código Fiscal de la Federación en materia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

DOF; 12/11/2021

El CFF se reformó en **materia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales —párrafos noveno y décimo del artículo 32-D—**, con la finalidad de imponer a los proveedores de los entes públicos, partidos políticos, fideicomisos, fondos, sindicatos o personas físicas o morales la obligación de autorizar al IMSS que haga público el resultado de la Opinión de Cumplimiento correspondiente, conforme al procedimiento institucional que se establezca para tal fin.

Las reformas en comento tienen como objeto consolidar la Opinión de Cumplimiento como una de las principales herramientas para hacer frente a la evasión y elusión de obligaciones en materia de seguridad social.

Reformas al Código Fiscal de la Federación



GOBIERNO DE
MÉXICO



Se adicionó el inciso d) a la fracción IX, Apartado D, del artículo 27 del CFF, para disponer que quienes presenten un aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes por liquidación total del activo, o por cese total de operaciones, deberán contar con una **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en sentido positivo.**

Objetivo:

Eliminar el riesgo de que los patrones dejen de existir jurídicamente cuando tienen créditos fiscales pendientes con el Instituto.

La nueva disposición permite que el SAT solicite como requisito que la persona que pretenda cancelar su RFC, entre otros, previamente haya pagado sus créditos fiscales en el IMSS y en consecuencia obtenga una Opinión del Cumplimiento en Materia de Seguridad Social en sentido positivo.

Con lo anterior, se ejerce un control indirecto de obligaciones con efecto recaudatorio.



- Permite a entes públicos sustentar con certidumbre sus contrataciones; es decir, contratación de empresas vigentes, con trabajadores y al corriente en sus obligaciones de seguridad social.
- Confiabilidad de su información, lo que ha incidido para que las empresas privadas adopten la presentación de la misma como mecanismo de certeza en la contratación entre particulares.
- Brinda autenticidad, verificabilidad, rastreabilidad y confianza a través de los siguientes elementos:
 - Cadena original
 - Sello digital
 - Código de respuesta rápida QR
 - Folio único de emisión
- Generación inmediata en formato digital descargable, con acceso limitado a usuarios facultados y autenticados mediante firma electrónica digital y disponibilidad las 24 horas los 7 días de la semana.



Situación actual respecto de la opinión de cumplimiento



- ✓ Se obtiene por:
 - ▶ La persona **titular** de la propia opinión
 - ▶ **Entes de carácter público**, previa formalización con el IMSS de un convenio de uso, acceso y confidencialidad
- ✓ Se emite en los siguientes **sentidos** atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social:

- Inscrito ante el Instituto como patrón (de estar obligado)
- Sin créditos fiscales firmes determinados
- Autorización para el pago a plazos sin revocación
- Créditos fiscales garantizados en caso de estar controvertidos

Positiva



- Con créditos fiscales firmes
- Autorización para el pago a plazos con revocación
- Créditos fiscales no garantizados
- El Registro Patronal se encuentra como no localizado

Negativa



- ✓ La opinión de cumplimiento generada por el particular cuenta con una vigencia de **30 días**, mientras que la emitida por los entes de carácter público permite conocer **al momento** la situación fiscal de los particulares.

Tras la reforma al CFF en 2021 y debido a la ampliación de servicios para incentivar la verificación del cumplimiento de obligaciones se propuso emitir un Acuerdo único con la ACTUALIZACIÓN INTEGRAL de las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento:

Datos Informativos

Adicionalmente al **número de trabajadores**, la opinión de cumplimiento contendrá datos del particular respecto de:

- ✓ **Auditoría:** Si cuenta con algún acto de fiscalización en proceso.
- ✓ **Medios de defensa:** Si entabló juicio o interpuso recurso en contra de actos administrativos o resoluciones del IMSS.
- ✓ **Convenios de pago a plazos:** Si tiene celebrado con el IMSS algún convenio de pago a plazos para cubrir algún crédito fiscal adeudado.

Estos datos **permitirán que los entes de carácter público y los particulares se cercioren** de que aquellas personas con quienes pretendan entablar alguna relación jurídica **se encuentren en regla**; convirtiéndose así en **coadyuvantes del Instituto en la verificación del cumplimiento de obligaciones**.



Se adiciona el sentido “Sin Opinión”



Se emite cuando no se localiza en los controles electrónicos del Instituto la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de los particulares; por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, el particular se ubica en alguno de los siguientes supuestos:



- No se encuentra registrado, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con el artículo 12 de la LSS
- Se encuentra registrado, pero no tiene trabajadores activos
- Su Registro Patronal se encuentra dado de baja sin créditos fiscales firmes

Sin opinión



Sin que lo anterior implique —necesariamente— que el patrón concernido se encuentre obligado a contar con trabajadores según el servicio que preste o que tenga algún incumplimiento.



Nuevas modalidades



Opinión Pública:

Para que los particulares que pretendan participar como proveedores de entes de carácter público autoricen al IMSS a hacer público el resultado de su opinión de cumplimiento (artículo 32-D, párrafo décimo, CFF); misma que podrá consultarse en la página electrónica www.imss.gob.mx



Terceros Autorizados:

Para los particulares que, en virtud de sus propios intereses, convengan autorizar a un tercero para que éste consulte su opinión de cumplimiento IMSS. Dicha consulta se realizará a través del Buzón IMSS.

El Buzón IMSS será el medio para recabar las autorizaciones de particulares a efecto de que terceros tengan acceso a su opinión de cumplimiento; lo que implica un avance en la automatización y simplificación de los procesos IMSS, perfilando al Buzón como el medio de comunicación electrónica más importante.



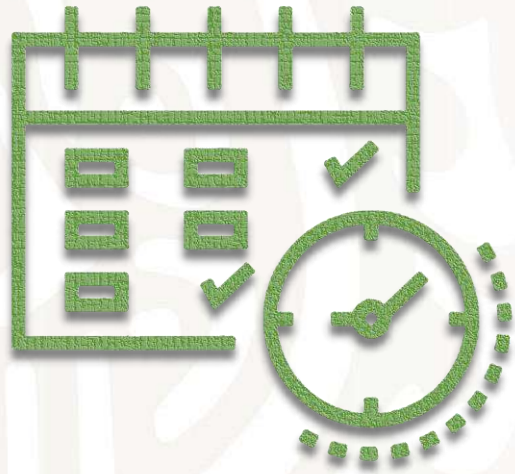
**Buzón
IMSS**



Los particulares podrán cancelar, a través del Buzón IMSS, la autorización conferida en el momento que lo deseen en función de sus intereses.



Nueva vigencia



La vigencia actual de la opinión de cumplimiento generada por el particular (30 días) no refleja necesariamente su situación fiscal real.

El sentido de la opinión puede variar entre la fecha de su emisión y aquella —posterior— de la formalización del acto jurídico de que se trate; es decir, cambiar de un sentido originalmente positivo a uno actualizado **negativo**.

Consecuentemente, la opinión resultará vigente durante el día de la fecha de su emisión.

Lo anterior dará certeza a los entes de carácter público o particulares sobre la veracidad del documento o resultado de la consulta de opinión de cumplimiento, permitiendo monitorear en tiempo real la situación fiscal del titular de la misma, fomentando simultáneamente la transparencia y el debido cumplimiento de obligaciones patronales ante el IMSS.



Fecha de corte: 11/07/2022

Servicios Patronales hoy día:

- ✓ Administración de **medios de contacto**
- ✓ Consulta de **emisiones** mensuales y bimestrales
- ✓ Recepción de **comunicados de interés**
- ✓ **Notificación electrónica** de resoluciones de prima media
- ✓ **Solicitudes de aclaraciones y orientaciones** respecto del funcionamiento del Buzón IMSS e ICISOE



Activados **69%**
RFC 81,553
RP 142,480

Total
RFC 119,270
RP 201,762

En proceso **31%**
RFC 37,717
RP 59,282

Activados: personas físicas 34,217 (42%)
personas morales 47,036 (58%) / grandes patronos 2,913



Objetivo respecto del BUZÓN



Consolidarlo como el canal de comunicación más importante entre el IMSS y particulares; los esfuerzos estratégicos se enfocan en:

- ✓ Acercar el servicio a un mayor número de usuarios
- ✓ Identificar nichos de público objetivo relacionados con la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social
- ✓ Fomentar la transparencia institucional y de la actuación de particulares

Se priorizan los programas de automatización que permiten ampliar la gama de servicios a los diferentes segmentos de usuarios.



Acciones a realizar



Entre los servicios que, para beneficio de particulares, se implementarán en el Buzón IMSS se encuentran:

- **Opinión generada por Terceros Autorizados:**

Consulta de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social por cualquier persona física o moral previamente autorizada por el titular de la misma.

Coadyuvará a la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los particulares que actúan como contratantes o con intereses compartidos con sus contratistas; entre ellos, las Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas y los Contratantes declarados en las Informativas conforme al artículo 15 A de la LSS.

- **Opinión pública:**

Se implementará el módulo electrónico para que cualquier particular que pretenda ser proveedor de la Administración Pública autorice al IMSS a que éste haga público el resultado de su opinión de cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 32-D, párrafo décimo, del CFF.



Acciones a realizar



- **Promociones Electrónicas:**

Se automatizará la solicitud de convenio de pago y la solicitud de desbloqueo de cuentas bancarias para que su presentación sea 100% en línea; evitando así que los particulares acudan a Subdelegaciones (en las cuales se homologará el proceso de atención de ambas solicitudes bajo un esquema de operación estandarizado).

- **Recurso de Inconformidad en línea:**

El esquema manual de presentación y resolución de Recursos de Inconformidad interpuestos por particulares se transformará a uno de atención estandarizada con automatización de controles y parámetros también estandarizados.



Empoderamiento de Trabajadores

Reporte Personalizado de Cotización al IMSS (RPCI)



- ✓ Constituye una innovación única a nivel internacional concebida para empoderar a 21 millones de personas trabajadoras afiliadas al Instituto, ya que permite monitorear cotizaciones e historial laboral en tiempo real.
- ✓ Permite a las personas trabajadoras conocer de manera oportuna si su patrón los tiene registrados correctamente ante el IMSS.
- ✓ 794 mil personas se han inscrito al RPCI.
 - 79% son trabajadores vigentes al cierre de junio
 - 6% de los usuarios cuentan con más de un puesto de trabajo
 - 4 de 10 son mujeres
 - 4 de cada 10 usuarios son personas jóvenes de hasta 34 años
- ✓ Ha demostrado su efecto preventivo y de empoderamiento de las personas trabajadoras aseguradas, fomentando una mayor participación de éstas en la defensa de sus derechos.
- ✓ Cada persona trabajadora inscrita al Servicio se convierte en un “auditor” de cumplimiento patronal.



FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa
existe una política de
cumplimiento”

Vía redes sociales de
CONCANACO SERVYTUR



www.concanaco.com.mx



www.concanaco.com.mx